



República de Colombia

**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001020500020250120200**

Mediante providencia calendada el (9) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **DANIEL FERNANDO VALDERRAMA DOZA**, contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, con fundamento en hechos extensivos a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA** y el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**. Se **RESOLVIÓ**:

*"1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial convocada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de resguardo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.2.- Vincular al presente trámite a las partes e intervenientes en las acciones de tutela identificadas con radicados 05001333300120250008500 y 68001310500220251002300, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.3.- Requerir a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en los asuntos controvertidos, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela.4.- Negar la medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en suspender el cumplimiento de los fallos de tutela con radicados 05001333300120250008500 y 68001310500220251002300, toda vez que no se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala."*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervenientes en las acciones de tutela identificadas con radicados 05001333300120250008500 y 68001310500220251002300, y a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 12 de junio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 12 de junio de 2025 a las 5:00p.m.

República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN  
Oficial Mayor